



**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
ARMENIA – QUINDÍO**

Armenia Q., veintiséis (26) de enero de dos mil veintiuno (2021)

A efectos de resolver las solicitudes elevadas por la señora Alejandra Álzate Hurtado, se permite el Despacho indicar:

- Frente a la solicitud de copias del acta de conciliación, es preciso señalar que las mismas deberán ser canceladas en la cuenta del Banco Agrario en número 3-0820-000636-6, convenio 13476, aclarando que cada copia cuesta \$150 y su autenticación \$100 cada página.

Una vez realice el pago, deberá remitir al Centro de Servicios Judiciales de esta ciudad, a los correos electrónicos csjcfarmlarm@cendoj.ramajudicial.gov.co y cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co, copia del comprobante con memorial identificando qué decisión requiere, la cantidad de juegos y describiendo las partes, el número y clase proceso del cual requiere las copias, por ser la dependencia encargada de efectuar dicho trámite

- Ahora, en cuanto al incremento de la cuota alimentaria, se le comunica a la peticionaria que la misma incrementa conforme al IPC, por lo que la obligación vigente para el año 2021 se encuentra en \$ 304.830 mensual, valor que se cancela de manera quincenal, la primera mitad el 1° de cada mes y la segunda mitad, los días 15° de cada mes.
- Finalmente, se exhorta al señor Diego Mauricio Villegas Riaño para que informe los motivos por los cuales no ha dado cumplimiento al acuerdo surtido entre las partes el día 23 de enero de 2020. Igualmente, hágasele saber que, al momento de cancelar la obligación alimentaria, deberá tener en cuenta los costos que generan las transacciones, las cuales no deberán ser asumidas por la señora Alejandra Álzate Hurtado, ya que eso afecta la cuota establecida en favor de la menor V.V.A.

Por el Centro de Servicios Judiciales de la ciudad, líbrese oficio tanto a la solicitante como al demandado informando lo aquí decidido.

Notifíquese y Cúmplase,

CARMENZA HERRERA CORREA
Juez

Firmado Por:

CARMENZA HERRERA CORREA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE ARMENIA-
QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
d81a05bf8f0aff4e5db5043db4c2967ba1022a449a2ad2f7872292a26f72df65
Documento generado en 25/01/2021 10:51:54 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>